RESOLUCIÓN No. 00019117
(29 de septiembre de 2022)

"Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección de Contratación Directa"

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y en especial de las que le confiere el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, como autoridad Fitosanitaria del país, requiere suscribir un convenio de asociación cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos para adelantar la segunda fase de las acciones de monitoreo y control de plagas cuarentenarias que permitan cumplir con los Planes Operativos de Trabajo para impulsar las exportaciones del aguacate var. Hass de origen colombiano a los mercados internacionales".*

Que la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 355 lo siguiente:

"ARTICULO 355. *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares:*

"Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones*

RESOLUCIÓN No. 00019117
(29 de septiembre de 2022)

"Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección de Contratación Directa"

que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"

Que de igual manera el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política",* contempló en su artículo 5º una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone:

"Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales*. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales* ***para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley*** *a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (…)

Que la Subgerencia de Protección Vegetal mediante memorando con número de radicado ICA20223009185 de fecha 05 de julio de 2022, remitió al Grupo de Gestión Contractual los estudios previos justificando la necesidad de suscripción de un convenio de asociación.

Que la Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante Resolución No. 00017071 de fecha 06 de septiembre de 2021, ordenó la apertura del proceso de selección con entidades sin ánimo de lucro No. GC-CA-136-2022.

RESOLUCIÓN No. 00019117
(29 de septiembre de 2022)

"Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección de Contratación Directa"

Que el Instituto colombiano Agropecuario – ICA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, con fecha 09 de septiembre de 2022 publicó a través de la Plataforma SECOP II los documentos del proceso, a fin de que las entidades sin ánimo de lucro interesadas, manifestaran su interés en comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor estimado del convenio.

Que hasta las 4:00 p.m. del 14 de septiembre de 2022, hora y fecha prevista en la Invitación Publica y en el cronograma del proceso, manifestó interés:

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	
1	CORPORACION DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA - CORPOHASS

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación Pública se encontró, que la entidad sin ánimo de lucro precedentemente citada fue la única que manifestó su interés de manera independiente en participar en la celebración de un convenio de asociación con el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo cual su representante legal presentó y rubrico el siguiente Compromiso de Aportes:

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	TIPO DE APORTE	VALOR
CORPORACION DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA - CORPOHASS	EN DINERO	$221.285.714

En consecuencia, la Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, evidencia la configuración de la causal de contratación directa dispuesta por el artículo 5º del Decreto 092 de 2017.

Causal que se Invoca: El artículo 96 de la Ley 489 de1998 que dispone que "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"

RESOLUCIÓN No. 00019117
(29 de septiembre de 2022)

"Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección de Contratación Directa"

Objeto: "Aunar esfuerzos para adelantar la segunda fase de las acciones de monitoreo y control de plagas cuarentenarias que permitan cumplir con los Planes Operativos de Trabajo para impulsar las exportaciones del aguacate var. Hass de origen colombiano a los mercados internacionales"

Alcances al Objeto:

1. Continuar con el programa de monitoreo de plagas cuarentenarias en núcleos productivos de aguacate var. Hass, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío y Valle del Cauca, para mantener e incrementar el número de lugares de producción para exportación.

2. Continuar el proceso de Caracterización de núcleos productivos de aguacate var. Hass, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío y Valle del Cauca, para conformar nuevos núcleos e incrementar los lugares de producción para exportación.

3. Realizar control fitosanitario oportuno de brotes de las plagas cuarentenarias detectadas en los núcleos productivos con el propósito de mantener los predios habilitados para la exportación de acuerdo con los Planes Operativos de Trabajo (POT) vigentes.

4. Adelantar actividades de comunicación del riesgo.

Valor del Convenio: El valor del convenio que se pretende suscribir se establece en la suma de: **SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L. ($721.285.714)**, los cuáles serán aportados de la siguiente forma: El ICA aportará en DINERO la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. ($500.000.000)**. La ESAL deberá aportar en DINERO la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L. ($221.285.714)**.

El desembolso que debe efectuar el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**, en desarrollo del convenio de asociación, se realizará con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, según se indica a continuación:

CDP No.	VALOR TOTAL	VIGENCIA	DEPENDENCIA	POSICIÓN EN EL CATALAGO DE GASTOS	RECURSO	VALOR ACTUAL
28522	$500.000.000	2022	SUBG. PROTECCIÓN VEGETAL	C-1707-1100-5-0-1707037-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- SERVICIO DE REGISTRO A PRODUCTORES Y PREDIOS AGROPECUARIOS –	**20**	**$500.000.000**

RESOLUCIÓN No. 00019117
(29 de septiembre de 2022)

"Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección de Contratación Directa"

				PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, E INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL		

Que conforme a lo anteriormente expuesto, la Gerente General del ICA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección par contratación directa para la celebración de un convenio de asociación con la **CORPORACION DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA - CORPOHASS**, NIT. 900660865-1, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos para adelantar la segunda fase de las acciones de monitoreo y control de plagas cuarentenarias que permitan cumplir con los Planes Operativos de Trabajo para impulsar las exportaciones del aguacate var. Hass de origen colombiano a los mercados internacionales".* **Alcances al objeto:** *"**1**. Continuar con el programa de monitoreo de plagas cuarentenarias en núcleos productivos de aguacate var. Hass, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío y Valle del Cauca, para mantener e incrementar el número de lugares de producción para exportación. **2**. Continuar el proceso de Caracterización de núcleos productivos de aguacate var. Hass, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío y Valle del Cauca, para conformar nuevos núcleos e incrementar los lugares de producción para exportación. **3**. Realizar control fitosanitario oportuno de brotes de las plagas cuarentenarias detectadas en los núcleos productivos con el propósito de mantener los predios habilitados para la exportación de acuerdo con los Planes Operativos de Trabajo (POT) vigentes. **4**. Adelantar actividades de comunicación del riesgo".*

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor del convenio que se pretende suscribir se establece en la suma de: **SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L. ($721.285.714)**, los cuáles serán aportados de la siguiente forma: El ICA aportará en DINERO la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. ($500.000.000)**. La ESAL deberá aportar en DINERO la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L. ($221.285.714)**.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar al Grupo de Gestión de Contractual del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en aplicación del inciso primero del artículo 5° del Decreto 092 de 2017, aplicar el procedimiento establecido para la contratación directa, al convenio de asociación a celebrarse entre **EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**, y la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA -**

RESOLUCIÓN No. 00019117
(29 de septiembre de 2022)

"Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección de Contratación Directa"

CORPOHASS, NIT. 900660865-1, conforme la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Adoptar como modalidad de contratación para el presente caso, la definida en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, convenio de asociación.

ARTÍCULO QUINTO. En cumplimento de lo previsto en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente Acto Administrativo será publicado por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de septiembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General

Proyectó. Hoover Villamil Mora, Abogado - Grupo Gestión Contractual
Revisó. Ximena Andrea Lanos Torres, Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Vo.Bo. Alfonso Alberto Rosero, Subgerente de Protección Vegetal
Vo.Bo. Javier Oswaldo Lopez franco, Jefe Oficina Asesora Jurídica